

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR LOURDES GONZÁLEZ DE LACOUTURE, GLORIA LACOUTURE GONZÁLEZ, MARÍA CECILIA LACOUTURE GONZÁLEZ Y CARLOS LACOUTURE GONZÁLEZ EN CONTRA DE JORGE ENRIQUE TROUT GUARDIOLA, YOLANDA ISABEL LASTRA FUSCALDO Y LA SOCIEDAD INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S.**

**Rad.No. 47-001-31-53-002-2021-00041-00**

**ASUNTO**

Procede esta agencia judicial a estudiar el recurso de reposición propuesto por los ejecutados contra el auto de data 18 de enero de 2022, a través del cual se libró mandamiento ejecutivo.

**CONSIDERACIONES**

Centran los recurrentes su pedimento en que sea revocado el mandamiento de pago emitido, argumentando para ello que por decisión del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad en trámite ejecutivo allí surtido, se les despojó de la tenencia de la cosa que se les había arrendado desde el mes de diciembre de 2017, sin que le fuera posteriormente restituida, por lo que no resulta procedente exigir el pago de cánones de arrendamiento de las anualidades 2019 y 2020.

Atendiendo dicha manifestación, y que si bien con el memorial se aportó link, que según el dicho de los memorialistas permitiría acceder al expediente del Juzgado homologo, pero que al hacer clic sobre el mismo indica que el vínculo no se encuentra vigente, se hace necesario requerir previamente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente determinación, remita a través de medio electrónico el expediente contentivo del proceso ejecutivo seguido por LOURDES GONZÁLEZ DE LACOUTURE, GLORIA LACOUTURE GONZÁLEZ y MARÍA CECILIA LACOUTURE GONZÁLEZ en contra de JORGE ENRIQUE TROUT GUARDIOLA, YOLANDA ISABEL LASTRA FUSCALDO Y LA SOCIEDAD INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S. radicado 2017-00247-00, a efecto de corroborar lo aludido por los recurrentes.

En razón a lo antes esgrimido, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Previo a darle alcance al recurso planteado, **REQUIERASE** al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente determinación, remita a través de medio electrónico el expediente contentivo del proceso

ejecutivo seguido por LOURDES GONZÁLEZ DE LACOUTURE, GLORIA LACOUTURE GONZÁLEZ y MARÍA CECILIA LACOUTURE GONZÁLEZ en contra de JORGE ENRIQUE TROUT GUARDIOLA, YOLANDA ISABEL LASTRA FUSCALDO Y LA SOCIEDAD INVERSIONES TROUT LASTRA S.A.S. radicado 2017-00247-00, a efecto de corroborar lo aludido por los recurrentes. Por secretaria líbrese la comunicación correspondiente.

**SEGUNDO:** Una vez se reciba lo solicitado, vuelva el proceso al despacho para resolver la reposición.

**TERCERO:** Atendiendo que las partes accionadas se encuentran enteradas de la existencia del presente asunto y del auto donde se libró el mandamiento de pago, levántese la restricción de acceso al expediente a través del sistema Siglo XXI Web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL  
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No.    de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 24 de abril de 2023.
Secretaria, _____.